



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representante rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen las modificaciones de los artículos 158 y 177 de la Ley de Contrato de Trabajo n° 20744, de modo tal que queden redactados de la siguiente manera:

- a) Artículo n° 158 inciso b): "Por nacimiento de hijo, de diez (10) días corridos para el trabajador".
- b) Artículo n° 177: "Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los noventa (90) días anteriores al parto y hasta noventa (90) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días. El resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 23/2012